



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 300 de 2020 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2021, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$**1.370.028.948.120** y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$**1.370.028.948.120**, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.800.000.000
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$73.414.057.265
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$86.214.057.265

Que mediante Decreto N° 644 del 28 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, MCTE. (**\$349.411.707**), en los rubros que se detallan a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldos De Personal De Nomina	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera – Salud	100.000.000
2.1.1.01.01.001.02-0004	Horas Extras Y Días Festivos	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	20.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.1.1.01.01.001.04-0009	Subsidio de alimentación	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.05-0010	Auxilio De Transporte	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.06-0005	Prima de Servicios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	20.000.000
2.1.1.01.02.002-0022	SALUD	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	50.000.000
2.1.1.01.02.004-0016	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.005-0021	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.02.006-0017	ICBF	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	10.000.000
2.1.1.01.02.007-0018	SENA	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.008-0019	ESAP	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.009-0020	MINISTERIO DE EDUCACION	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	4.000.000
2.1.2.02.02.007-0119	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	750.000
2.3.1.01.01.001.02-0199	Horas extras dominicales festivos y recargos - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	7.482.855



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.3.1.01.02.002-0217	Aportes a la seguridad social en salud - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	20.000.000
2.3.1.01.02.005-0215	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	67.178.852
2.3.1.01.02.001-0208	Aportes a la seguridad social en pensiones - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	35.000.000
TOTAL LIBRE DE AFECTACION			349.411.707

y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales de acuerdo con lo descrito en la Ley 715 de 2001 en sus artículos 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia" y 60 "Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin"; así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 y el Plan Territorial en Salud 2020 - 2023 requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 20 de Agosto de 2021, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

c) **Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.** (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, MCTE. (**\$349.411.707**), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Gastos de Funcionamiento \$ **219.750.000**, los siguientes son los rubros de funcionamiento que se acreditarán:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1	Funcionamiento		219.750.000
2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldos De Personal De Nomina	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	100.000.000
2.1.1.01.01.001.02-0004	Horas Extras Y Días Festivos	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	20.000.000
2.1.1.01.01.001.04-0009	Subsidio de alimentación	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.05-0010	Auxilio De Transporte	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.06-0005	Prima de Servicios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	20.000.000
2.1.1.01.02.002-0022	SALUD	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	50.000.000
2.1.1.01.02.004-0016	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.1.1.01.02.005-0021	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.02.006-0017	ICBF	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	10.000.000
2.1.1.01.02.007-0018	SENA	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.008-0019	ESAP	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.009-0020	MINISTERIO DE EDUCACION	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	4.000.000
2.1.2.02.02.007-0119	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	750.000

Gastos de Inversión \$ 129.661.707, se contracreditarán los rubros que se detallan a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.3	Inversión		129.661.707
2.3.1.01.01.001.02-0199	Horas extras dominicales festivos y recargos - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	7.482.855
2.3.1.01.02.002-0217	Aportes a la seguridad social en salud - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	20.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.3.1.01.02.005-0215	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	67.178.852
2.3.1.01.02.001-0208	Aportes a la seguridad social en pensiones - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	35.000.000

CRÉDITO:

Gastos de Funcionamiento **\$ 219.750.000**, adición que se realizará en los siguientes rubros:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1	Funcionamiento		219.750.000
2.1.2.02.02.008-0402	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	36.000.000
2.1.2.02.02.008-0403	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	3.000.000
2.1.2.02.02.008-0404	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	162.700.000
2.1.2.02.02.008-0405	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Tecnicos	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	17.300.000
2.1.2.02.02.008-0298	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de transmisión de programas de televisión	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	750.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

Gastos de Inversión \$ 129.661.707, se adicionaran los siguientes rubros:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.3	Inversión		129.661.707
2.3.2.02.02.009-0261	Servicios para la comunidad sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	129.661.707

Que el contra crédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para el cabal cumplimiento de la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 20 de agosto de 2021, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, MCTE. (**\$349.411.707**).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, MCTE. (**\$349.411.707**), según el detalle siguiente:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		349.411.707
2.1	Funcionamiento		219.750.000
2.1.1	Gastos de personal		
2.1.1.01	Planta de personal permanente		
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		
2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldos De Personal De Nomina	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	100.000.000
2.1.1.01.01.001.02-0004	Horas Extras Y Días Festivos	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	20.000.000
2.1.1.01.01.001.04-0009	Subsidio de alimentación	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.05-0010	Auxilio De Transporte	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	3.000.000
2.1.1.01.01.001.06-0005	Prima de Servicios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	20.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		
2.1.1.01.02.002-0022	SALUD	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	50.000.000
2.1.1.01.02.004-0016	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.1.1.01.02.005-0021	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	3.000.000
2.1.1.01.02.006-0017	ICBF	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	10.000.000
2.1.1.01.02.007-0018	SENA	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.008-0019	ESAP	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	2.000.000
2.1.1.01.02.009-0020	MINISTERIO DE EDUCACION	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	4.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
2.1.2.02.02.007-0119	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	750.000
2.3	Inversión		129.661.707
2.3.1	Gastos de personal		
2.3.1.01	Gastos de personal		
2.3.1.01.01	Planta de personal permanente		



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

2.3.1.01.01.001	Factores constitutivos de salario		
2.3.1.01.01.001.01	Factores salariales comunes		
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales festivos y recargos		
2.3.1.01.01.001.02-0199	Horas extras dominicales festivos y recargos - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	7.482.855
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		
2.3.1.01.02.002-0217	Aportes a la seguridad social en salud - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	20.000.000
2.3.1.01.02.005-0215	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	67.178.852
2.3.1.01.02.001-0208	Aportes a la seguridad social en pensiones - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nación Control de Vectores	35.000.000
TOTAL CONTRACREDITO			349.411.707

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, MCTE  (\$349.411.707), según el detalle siguiente:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		349.411.707
2.1	Funcionamiento		219.750.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-0402	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	36.000.000
2.1.2.02.02.008-0403	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	3.000.000
2.1.2.02.02.008-0404	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	162.700.000
2.1.2.02.02.008-0405	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Tecnicos	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	17.300.000
2.1.2.02.02.008-0298	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de transmisión de programas de televisión	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	750.000
2.3	Inversión		129.661.707
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales		



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 387 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2021".

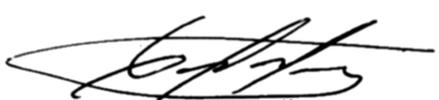
2.3.2.02.02.009-0261	Servicios para la comunidad sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	Nacion Control de Vectores	129.661.707
TOTAL CREDITO			349.411.707

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, 30 de agosto 2021


VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar


GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda Dptal


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.


OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Vº Bº: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos 

Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar 

Revisó - Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiera Secretaría de Salud 

Proyectó: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. Secretaria de Salud 